



Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franques
concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924. Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ARTÍCULO 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. 00. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Gobierno Civil

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Negociado 3.º Buscas y capturas

Circular núm. 5.276

Habiendo desaparecido del domicilio de sus padres en esta capital, calle del 14 de Abril, sin número, el menor Pedro Madero Rodríguez, hijo de Pedro y de Trinidad, de 12 años de edad, el cual al ausentarse de su casa vestía chaqueta de tela de mahón azul con cuello cerrado, pantalón largo oscuro, alpargatas de color con suela de goma, sin calcetines; siendo sus señas personales, estatura mas bien baja, moreno, ojos negros grandes, completamente pelado; ordeno a los Alcaldes, de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de la policia gubernativa dependientes de mi autoridad, practiquen diligencias para averiguar el paradero del citado menor, poniéndolo, caso de ser habido a disposición de este Gobierno para entregarlo a sus padres, que lo reclaman. Córdoba 20 de Octubre de 1934. —El Gobernador civil, JOSÉ DE GARDOQUI.

Tesorería de Hacienda

DE LA
Provincia de Córdoba

Núm. 5.273

Don Fernando Romero de Torres, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que en virtud de lo

dispuesto en el artículo 65, 66 y 67 del Estatuto de la Recaudación, la cobranza en período voluntario de las contribuciones por rústica, urbana, industrial, carruajes, transportes, utilidades, casinos, etc., etc. correspondientes al cuarto trimestre actual, comenzará en el próximo mes de Noviembre en los días y pueblos que a continuación se expresan, debiendo hacer presente a los contribuyentes que del 1.º al 10 de Diciembre podrán satisfacer sus cuotas en donde tengan establecidas las cabezas de zona los Recaudadores respectivos, en las horas de oficina reglamentaria, y que pasado dicho plazo incurren en el apremio del 20 por 100 sin otra notificación que el presente edicto, cuyo recargo quedará reducido al 10 por 100 si el pago lo verifican del 21 al 31 de Diciembre citado.

Zona de Córdoba

Córdoba, 1 al 30.
Obejo, 24 al 26.
Villaviciosa, 28 al 30.

Zona de Aguilar

Aguilar, 21 al 31.
Moriles, 2 al 4.
Monturque, 6 al 8.
Puente Genil, 12 al 19.

Zona de Baena

Baena, 20 al 30.
Luque, 9 al 13.
Valenzuela, 4 al 6.

Zona de Bujalance

Bujalance, 1 al 5.
Cañete, 16 al 19.

El Carpio, 11 al 14.
Pedro Abad, 7 al 9.

Zona de Cabra

Cabra, 22 al 30.
Doña Mencía, 2 al 4.
Nueva Carteya, 2 al 4.
Zuheros, 2 al 4.

Zona de Castro

Castro, 6 al 11.
Espejo, 1 al 4.

Zona de Fuente Obejuna

Fuente Obejuna, 12 al 16.
Belmez, 7 al 10.
Los Blázquez, 3 al 5.
Espiel, 3 al 5.
La Granjuela, 6 y 7.
P. Pueblonuevo 1 al 6.
Valsequillo, 8 al 10.
Villaharta, 6.
Villanueva del Rey, 1 y 2.

Zona de Hinojosa

Hinojosa, 20 al 30.
Belalcázar, 13 al 16.
Fuente La Lancha, 10 y 11.
Santa Eufemia, 1 al 3.
Villaralto, 7 al 9.
El Viso, 4 al 6.

Zona de Lucena

Lucena, 9 al 19.
Encinas Reales, 2 al 5.

Zona de Montilla

Montilla, 1 al 30.

Zona de Montoro

Montoro, 7 al 11.
Adamuz, 5 al 7.
Villafranca, 9 al 11.
Villa del Río, 3 al 5.
Cardeña, 23 y 24.

Zona de Posadas

Posadas, 1 al 3.
Almodóvar del Río, 5 y 6.
La Carlota, 14 al 17.
Fuente Palmera, 20 al 22.
Guadalcazar, 10 y 11.
Hornachuelos, 7 y 8.
Palma del Río, 26 al 28.

Zona de Pozoblanco

Pozoblanco, 27 al 30.
Alcaracejos, 13 y 14.
Añora, 15 y 16.
Conquista, 1.
Dos Torres, 8 y 9.
Guijo, 12.
Pedroche, 9 y 10.
Torrecampo, 7 y 8.
Villanueva de Córdoba, 2 al 5.
Villanueva del Duque, 3 al 7.

Zona de Priego

Priego, 1 al 30.
Almedinilla, 2 al 5.
Carcabuey, 12 al 15.
Fuente Tójar, 6 y 7.

Zona de La Rambla

La Rambla, 21 al 30.
Fernán-Núñez, 14 al 17.
Montalbán, 1 al 3.
Montemayor, 8 al 10.
Santaella, 18 al 20.
San Sebastián, 6 y 7.
La Victoria, 4 y 5.

Zona de Rute

Rute, 16 al 30.
Iznájar, 6 al 12.
Benamejí, 2 al 5.
Palenciana, 7 al 9.
Córdoba a 22 de Octubre de 1934.
—Fernando Romero.

Ayuntamientos

FUENTE OBEJUNA

Núm. 5.212

Don Jorge Rodríguez Cabezas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión de once del corriente procedió a la designación de los vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento para el próximo año de 1935, resultando corresponder a los señores siguientes:

PARTE REAL

Don Antonio Montenegro Morillo, don José Castillejo Castillejo, don Rafael Vargas Golfín, don Juan Pantaleón Melgarejo Muñoz y un Representante de la Sociedad Minera de Peñarroya que ésta designe.

PARTE PERSONAL

Parroquia del casco

Don Juan de Dios Pequeño de la Peña, don Manuel Pedrajas Rodríguez y don Bonifacio Soria Sáenz.

Parroquia de Argallón

Don Faustimo Romero Romero, don José María Jurado Caballero y don Juan Antonio Cabezas Burón.

Parroquia de Cañada del Gamu

Don Eladio Sánchez Sánchez, don Antonio Ortega Pérez y don Manuel Durán Galeano.

Parroquia de Ojuelos Altos

Doña Matilde Ledesma Ledesma, don Félix Ledesma Ortega y don Juan Cruz Paños Benítez.

Parroquia de Cardenchoza

Don Pedro Reyes Galeano Morales, don Fernando Ortiz Zalamea y don Julián Mugicar Rodríguez.

Parroquia de Posadilla

Don José del Rey López, don Francisco Rubio Amaro don David López Muñoz.

Parroquia de Cuenca

Don Alvaro Esquinas Cabezas, don Manuel Herrera Orellana y don José Zamora Maldonado.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos de reclamaciones, que deberán producirse en el plazo de cinco días hábiles ante esta Alcaldía.

Fuente Obejuna 18 de Octubre de 1934.—J. Rodríguez.

ALCARACEJOS

Núm. 5.213

Don Heliodoro López Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose confeccionadas las listas cobratorias de la contribución Urbana de este término para el próximo ejercicio de 1935 quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan pre-

sentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcaracejos, 17 de Octubre de 1934.—Heliodoro López.

BELALCAZAR

Núm. 5.214

Don Juan Antonio Gómez Bejarano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado por la comisión de presupuestos, arbitrios y cuentas de este Ayuntamiento el proyecto de modificación del presupuesto ordinario de este Municipio, para el próximo ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días a los efectos, que determina el artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, juntamente con los demás documentos, que señala citada disposición.

Belalcázar 18 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Juan Antonio Gómez.

EL CARPIO

Núm. 5.261

Don Francisco Gracia Espín, Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que por acuerdo adoptado en sesión celebrada el 20 del corriente, por esta Comisión Gestora de mi presidencia, se resolvió incoar y aprobar en principio un expediente de transferencia de crédito, dentro de varios capítulos y artículos del corriente presupuesto en ejercicio, utilizando para nutrir los que aparecen indotados, parte de la cantidad del líquido fijado al capítulo 19 del mencionado documento.

Todo lo cual se hace público, con el fin de que de conformidad con lo dispuesto, dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia puedan formularse reclamaciones, ante esta misma Comisión.

El Carpio 21 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Francisco Gracia.

CORDOBA

Núm. 5.274

Con arreglo a lo que preceptúa el art. 11 de la vigente ley del Estatuto del Vino, se pone en conocimiento de todos los cosecheros de uva, sean propietarios, aparceros o arrendatarios, de todos los Sindicatos, entidades particulares, sociedades, taberneros, fondistas, hoteles, cafés, vendedores de vinagres etc., dedicados a la elaboración o comercio de vinos u otros productos derivados de la uva, así como de los que comprenden uva fresca pisada o de cuelga vinificable y cuyas operaciones se realicen en este término municipal, la obligación en que están de presentar durante el mes de Noviembre próximo en el Negociado de Estadística de la Secretaría de este Ayuntamiento, una declaración de existencias suscrita

por triplicado, con arreglo a la modelación oficial, en impresos que serán facilitados en el mismo Negociado.

Córdoba 19 de Octubre de 1934.—El Alcalde, B. Garrido.

CARCABUEY

Núm. 5.234

Don José M.ª Martos Caracuel, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por el vecino de ésta Juan Galisteo Molina se ha entregado en esta Alcaldía un caballo que encontró abandonado en el día de ayer al sitio de la Canal de este término cuya reseña es la siguiente:

Caballo castaño entero de 14 años, 1'55 metros de alzada, marcado en la nalga izquierda con un hierro en forma de cruz partido en su parte inferior por un ángulo recto con su vertice hacia la derecha, lunares accidentales en el lomo y costillares y la cabeza acarnerada.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se encuentra en esta Alcaldía durante 15 días a disposición de quien demuestre ser su dueño.

Carcabuy 10 de Octubre de 1934.—José M.ª Martos.

SANTAELLA

Núm. 5.235

Don Francisco Ruiz Lechado, Alcalde-Presidente accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Santaella.

Hago saber: Que encontrándose confeccionada la matrícula industrial y de comercio que surtirá sus efectos en el próximo ejercicio de 1935, se anuncia al público por medio del presente y término de diez días para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y aducir contra la misma las reclamaciones a que se crean con derecho.

Santaella 18 de Octubre de 1934.—Francisco Ruiz.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 5.219

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de los que al final reseño, hurtado al vecino de Fuente Palmera Francisco Ostos Arroyo, la noche del 10 al 11 del actual, de terrenos de la Suerte las Molinas, de aquél término, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 262 de 1934.

Dado en Posadas a 16 de Octubre de 1934.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Mulo capón de 12 años, alzada 1'49 rojo con una marca en la nalga derecha y el del Fénix V-2 espaldilla izquierda, raya cruzada braquilavado y bociclado.

Otro mulo capón de siete años de edad, 1'50 alzada, rojo, marca igual que la anterior en mismo lado y el mismo hierro que la anterior en el mencionado lado de la anterior braquilavado y bociclado.

Núm. 5.221

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y en cargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de La Carlota José Gómez Mesa la noche del 12 al 13 del actual, de terrenos del quinto Departamento, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 261 de 1934.

Dado en Posadas 16 de Octubre de 1934.—Rafael del Río y Luna.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Una burra, de dos años de edad, de mediana alzada rucia oscura, barriga blanca, hocico blanco.

POZOBLANCO

Núm. 5.224

Don Carlos Viada y López Puigerver, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una yegua que en Febrero de 1933, era de siete años, 1'43 de alzada, castaña, raza española, hierro V-3; E. nalga derecha, calzada, armiñada pié izquierdo y el hierro V-3 nalga izquierda, y una mula que en Julio de 1933 era de 16 años, 1'52 de alzada, castaña oscura, raza española, arribocastaña encendida y bebe en negro y el hierro V-2 muslo izquierda; hurtadas la noche del trece al catorce del actual, del sitio venta de los Arenales, término de esta ciudad y propiedad de los vecinos de esta ciudad, Enrique Llergo Rodríguez y don Rafael Caballero García, y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 16 de Octubre de 1934.—Carlos Viada.—Miguel Orellana.

LA RAMBLA

Núm. 5.225

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, de la propiedad de don Juan Manuel Sánchez de Puerta y José Yepes, vecinos de Córdoba y ésta, sustraídas el día 15 del actual, de la finca de Estacada del Pozo, del término de La Rambla, las que, caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 28 de Octubre de 1924.—José M.^a Fernández de Valderrama.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Reseña

Una burra clara de 12 a 14 años, de mediana alzada, hierro P. S. enlazados en la nalga izquierda y el de la Mundial en la paletilla derecha, y

Un burro de rastra rucio de unos 14 meses de edad.

Núm. 5.226

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, de la propiedad de don Francisco Pino y Alfonso Maestre, vecinos de La Victoria, sustraídas el día 10 del actual de la finca de El Cuco, del término de La Victoria, las que caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 18 de Octubre de 1934.—José M. Fernández de Valderrama.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Reseña

Un mulo de 14 años, castaño, 1'55 metros de alzada, romo, con el hierro de la Compañía Barcelona en el anca derecha.

Yegua de ocho años, 1'50 metros de alzada, pelo castaño, lucero y lunar blanco en ollares, con el hierro de expresada Compañía en el anca izquierda.

BAENA

Núm. 5.240

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, en nombre del Es-

tado, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y captura de Francisco Tapia Canela, de 58 años de edad, soltero, hijo de Juan y Josefa, natural de Monda y vecino de Marbe'la, de profesión jardinero; José Amate Arcos, de 34 años, soltero, gitano, hijo de Diego y Dolores, natural de Alhama de Almería y vecino de Córdoba domiciliado en Callejón Chinales, Barrio Vista Alegre; Francisco Milla Santiago, de 25 años, natural y vecino de Bujalance, hijo de Simón y de Antonia; Lucas Consuegra Cárdenas, de 22 años de edad, hijo de Lucas y Josefa, natural y vecino de Alcaudete; Antonio Expósito de la Cruz, de 19 años de edad, gitano, vecino y natural de Córdoba, domiciliado Barrio Vista Alegre; Pedro Soriano León y Francisco Domínguez García, ignorándose las circunstancias personales de estos dos últimos, los cuales se evadieron del Depósito municipal de este partido en la noche del 10 al 11 del actual, poniéndolos a mi disposición en el Depósito dicho, caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por tal motivo bajo el número 170 del corriente año.

Dado en Baena a 13 de Octubre de 1934.—Bernabé A. Pérez.—El Secretario judicial, Antonio Jiménez.

Núm. 5.251

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en nombre del Estado, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y captura de un individuo que vestía blusa y pantalón y gorra oscura, de de unos 25 años a 30, de estatura regular y que se cree pueda ser el autor del incendio de tres almiaros de paja, propiedad de don José Baena Rojano, hecho ocurrido en la madrugada anterior, en la finca Mingo Polo, de este término, poniéndolo a mi disposición caso de ser habido en el Depósito municipal de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 176 del año en curso.

Dado en Baena a dieciocho de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Bernabé A. Pérez.—El Secretario judicial, Antonio Jiménez.

CASTRO DEL RIO

Núm. 5.241

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a las autoridades civiles y militares; y agentes de la policía judicial, dispongan se proceda a la busca del semoviente que al final se reseñará, propio de Cristóbal Urbano Navas, vecino de esta villa y que fué sustraído en la noche del ocho al nueve del actual, de terrenos del Cortijo «Benazurera» de este término, y siendo habido se pondrá a disposición de este Juzgado

con la persona o personas en cuyo poder se halle si no acredita su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrá a disposición de este dicho Juzgado, y en la cárcel de este partido.

Dado en Castro del Río a 17 de Octubre de 1934.—Rafael G. de Lara.—Por mandado del señor Juez, Manuel Saravia.

Reseña

Mula lechar de seis meses, tordilla, sin ninguna otra señal ni hierro.

MONTORO

Núm. 5.242

Don José Luzón Muñoz, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que autoriza, se siguen diligencias de apremio por virtud de una certificación del Circuito nacional de firmas especiales de Sevilla, por multa impuesta al vecino de esta ciudad don Rafael Madueño Calero, en cuyas diligencias he mandado sacar en pública subasta para su venta, la camioneta C. O. 4810, encontrándose toda la parte trasera quemada y sin neumáticos, valorada en doscientas pesetas.

Habiéndose señalado para su remate el día doce de Noviembre próximo a las once en punto de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y bajo las siguientes:

ADVERTENCIAS

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al objeto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo.

Cuarta. La camioneta se encuentra depositada en el señor Madueño Calero, quien la pondrá a disposición del que desee tomar parte en la subasta.

Dado en Montoro a 16 de Octubre de 1934.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Núm. 5.243

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán sustraídas en la noche del 20 al 21 del pasado mes de Septiembre, de la finca Barranco Cerezo, término de dicha villa, al vecino de Adamuz, Francisco Ramos Cazalla, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus

legítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 199 de 1934.

Dado en Montoro a 17 de Octubre de 1934.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Mulo de 3 años y medio, 1'49 centímetros de alzada, rojo axilobraquilado cabos raya, dos hierros V-14 en nalga izquierda.

Otro mulo 8 años, 1'50 de alzada, tordillo cabos negros, bebe en negro ambos hierro V-10 cadera izquierda.

Núm. 5.259

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se presente ante este Juzgado el procesado por delito de robo Nicolás Martínez Lozano, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, vecino de esta ciudad, calle Postigo número 6, cuyo actual paradero se ignora para ser reducido a prisión en sumario que instruyo con el número 27 del año 1934, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la Ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de Instrucción, así como a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresado procesado y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Montoro a 20 de Octubre de 1934.—José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

POZOBLANCO

Núm. 5.252

Don Carlos Viada y López Puigcerver, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un caballo de once años, capón, 1'50 de alzada, castaño encendido, raza española, lucero, calzado de los pies y mano izquierda y arañado de la derecha, y el hierro de la Compañía Agrícola Española O-15 muslo izquierdo; hurtado la noche del quince al dieciséis del actual, del sitio Ejido de Las Lomas, término de esta ciudad, propiedad del vecino de la misma Juan Alcaide Dueñas, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a diecisiete de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Carlos Viada.—El Secretario, Miguel Orellana.

CORDOBA

Núm. 5.287

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Por virtud del presente y otros de igual tenor, se anuncia por primera vez y término de veinte días, la venta en pública subasta de los bienes que después se expresarán, según lo acordado en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado a instancia de Carbonell y Compañía, S. en C., contra doña Aurelia del Rosal.

Los bienes son los siguientes:

Una posesión de olivar, situada en el término de Bujalance, al pago de Monte Real, con cabida de cuatro fanegas, nueve celemines y un cuartillo de tierra, equivalentes a dos hectáreas, noventa y dos áreas y tres centiáreas, que linda al Norte con el camino que desde Villa del Río conduce al pago de San Antonio, camino que es el de Cañete a Villa del Río, al Este con olivos de don Juan de la Cruz Criado Sigler que ahora son de doña Joaquina Criado Gallo, al Sur con olivo nuevo de don Benito Canales y Canales y al Oeste con otros olivos que fueron de doña Rafaela Castuera y hoy son de don José María Solís Montoro y también con el camino de Cañete a Villa del Río.

Una parcela de terreno que es parte de una posesión de olivar que radica en el sitio de Monte Real de Bujalance compuesta dicha parcela de tres fanegas, equivalente a una hectárea, noventa y nueve áreas y dieciséis centiáreas con doscientos veintidós olivos, linda al Norte y Oeste con olivos de don Juan Ramón Polo, hoy de don Alfonso Polo Jurado, al Sur con otros de don Bernardo Enrique Cerezo Castro y al Oeste con olivos de doña Marina Rodríguez Castillejo y Molleja.

Para la subasta expresada se ha señalado el día treinta de Noviembre próximo, a las once de su mañana, en el local de la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, bajo las siguientes

CONDICIONES

Primera. Servirá de tipo para la subasta el del aprecio, o sea: Para la finca posesión de olivar cuatro mil doscientas sesenta pesetas; y para la parcela de terreno, mil cuatrocientas diez pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de expresados tipos.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos de dichos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Se admitirán posturas separadamente por cada uno de los inmuebles.

Cuarta. Los licitadores no podrán exigir otros títulos que los obrantes en Secretaría, en la que podrán examinarlos así como los autos.

Quinta. Aprobado el remate deberán consignar en la misma Secretaría, la diferencia entre lo consignado y el tipo del remate.

Dado en Córdoba a veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Angel Pozanco.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 5.288

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de primera Instancia de Fuente Obejuna y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado a instancia de Antonio García Balsera, contra Pedro Vicente Gallego Cáceres, sobre cobro de dos mil doscientas cincuenta pesetas, por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, las siguientes fincas:

Dos quintas partes proindivisas de una casa sita en la calle Leones, número cincuenta y tres de gobierno, de Pueblonuevo del Terrible, que linda por la derecha con la de Carolina González, izquierda con la de don Antonio Pedrajas y por la espalda con números treinta y tres y treinta y cinco de la calle Marivello; consta de tres cuerpos, los dos primeros doblados, con tres habitaciones, cocinilla, corral y cuadra; mide unos siete y medio metros de fachada, por unos veinte de fondo.

Dos quintas partes proindivisas de una haza, sita en el camino viejo del Cementerio, término de Peñarroya-Pueblonuevo, como de unas dos fanegas, que linda por Norte, Este y Oeste con terrenos de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya y por el Sur con la línea férrea.

Para la celebración del remate ha sido señalado el día veintitrés del próximo mes de Noviembre, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en las Casas Consistoriales, y se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor por el que los bienes salieron a segunda subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos, cantidades que serán devueltas a sus respectivos consignantes, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía de su obligación y en su caso como parte del precio del remate.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Se advierte, por último, a los licitadores, que no han sido suplidos previamente los títulos de propiedad de dichas fincas y que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado los autos y certificación del Registro de la Propiedad.

Dado en Fuente Obejuna a veinte de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Julio Mifsut.—El Secretario judicial, Andrés Conde.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—CORDOBA

Gobierno Civil de la Provincia de Córdoba

Jefatura de Minas Número 5.232 Anuncio de demarcación

RELACION de los registros que han de demarcarse en los días que se expresan en ella, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Minería vigente, a cuyas operaciones prestarán los Alcaldes e individuos de la Guardia civil los auxilios reglamentarios.

Córdoba 19 de Octubre de 1934.—El Gobernador, José de Gardoqui y Urdanibia.

Días en que tendrán lugar las operaciones	Número del expediente	Nombre del Registro minero	Paraje en que radica	Término municipal	INTERESADO	Representante	Minas colindantes	Propietario
Del 28 de Octubre al 3 de Noviembre	9.149	Salvador	Puerto Calatraveño	Alcaracejos	D. Antonio Martínez Navarro	No tiene	No constan	»
Id. Id. Id.	9.175	La Sorpresa	Cerro Tres Cabezas	Montoro	» Antonio Carbonell	Id.	Id.	»
Id. Id. Id.	9.176	Ntra. Sra. del Carmen	Cerro Buenos Vinos	Lucena	» Rafael López García	Id.	Id.	»

Córdoba 19 de Octubre de 1934.—El Ingeniero Jefe, EMILIO IZARDI.